

31200-32

RESOLUCIÓN N°2158

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

RESOLUCIÓN N°2158

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

Que mediante Resolución N°138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución “CIUDAD DON BOSCO”, con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 con una capacidad instalada de 30 cupos y para la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 con una capacidad instalada de 30 cupos ambas ubicadas en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención, de conformidad con el inciso tercero del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante Resolución N°5868 del 30 de octubre de 2019, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, en el sentido de que el artículo primero de la parte resolutive quedó así;

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de Adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 con una capacidad instalada de 30 cupos y para la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 con una capacidad instalada de 30 cupos ambas ubicadas en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, siendo los servicios complementarios en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 la cancha, piscina, talleres, coliseo, capilla, auditorio, adicionalmente, están las habitaciones de los adolescentes que permanecen en esta sede con su dotación completa, unidades sanitarias y servicio de alimentación, y en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios comunes, las habitaciones de los adolescentes, el servicio de alimentación y las unidades sanitarias, siendo los servicios complementarios prestados en ambas sedes.”

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integra a los niños, niñas,

31200-32

RESOLUCIÓN N°2158

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) mas contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”*

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, solicitó mediante oficio con radicado N°20213150000075652 del 26 de mayo de 2021, la autorización para incluir la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCION, para la atención de una población objeto de adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio.

31200-32

RESOLUCIÓN N°2158

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

Que mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2021, la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, indicó que los dormitorios de los adolescentes solo estarán ubicados en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 y Diagonal 79A N°76-384, cada uno con una capacidad instalada de 30 cupos, para un total de 60 cupos.

Que de conformidad con lo anterior, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del municipio de Medellín, se encuentran los espacios de consultorios, cancha, piscina, talleres, coliseo, capilla, auditorio, aulas de clase, unidades sanitarias y servicio de alimentación; en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, se encuentra la lavandería, sala de estudio, oficinas, consultorios, las habitaciones de los adolescentes con su respectiva dotación con capacidad instalada de 30 cupos, el servicio de alimentación y las unidades sanitarias y en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-384 del Municipio de Medellín, se encuentran los espacios de dormitorios con su respectiva dotación con capacidad instalada de 30 cupos y separación de género, unidades sanitarias y áreas comunes como cancha, kiosko, gimnasio, piscina, ludoteca y salón de encuentros, siendo los servicios complementarios prestados en las sedes.

Que en desarrollo del trámite, el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 5 de agosto de 2021, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar, el cual emitió concepto técnico favorable para incluirlas a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCION, para la atención de una población objeto de adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio.

Que el artículo 12, parágrafo 4, inciso 3 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, establece que:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.”

Que con base en el pronunciamiento del equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice incluir la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019 para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, para la atención de una población objeto de Adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de

31200-32

RESOLUCIÓN N°2158

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Incluir la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 30 cupos, para la atención de una población objeto de adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio, a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019 para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, toda vez que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios de consultorios, cancha, piscina, talleres, coliseo, capilla, auditorio, aulas de clase, unidades sanitarias y servicio de alimentación; en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, se encuentran la lavandería, sala de estudio, oficinas, consultorios, las habitaciones de los adolescentes, el servicio de alimentación y las unidades sanitarias y en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios de dormitorios con su respectiva dotación y separación de género, unidades sanitarias y áreas comunes como cancha, kiosko, gimnasio, piscina, ludoteca y salón de encuentros, siendo estos los servicios complementarios prestados entre las sedes operativas. La capacidad instalada queda distribuida en la Diagonal 79A N°76-306 y Diagonal 79A N°76-384, cada uno con 30 cupos, para un total de 60 cupos.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal que se encuentra vigente según Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019 del ICBF Regional Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el CIUDAD DON BOSCO, en la modalidad CASA DE PROTECCIÓN, queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución, en los términos establecidos en los artículos 67

31200-32

RESOLUCIÓN N°2158

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°5140 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia- la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez - Coordinador Grupo Jurídico 
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>
Enviado el: viernes, 6 de agosto de 2021 2:50 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Recibida la Resolución No. 2158 del 6 de agosto de 2021, por tanto, se renuncia a términos de ley.

Padre Carlos Manuel



De: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>
Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 14:47
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Muchas gracias!!!



P. CARLOS MANU

direccion@ciudadonbosco

540 81 80 ext: 105

Cra 96 B No. 78 C - 11

Robledo - Aures

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 14:25

Para: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>

Cc: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Señor

CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ

Representante Legal

CIUDAD DON BOSCO

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2158 del 6 de agosto de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el

momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: P

De: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>

Enviado el: viernes, 6 de agosto de 2021 2:19 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Reciban un saludo.

Yo, Pbro. Carlos Manuel Barrios G, representante legal de CIUDAD DON BOSCO, acepto por este medio la notificación la resolución n°2158 del 6 de agosto de 2021 emanada por El ICBF.

Feliz tarde,

Padre Carlos Manuel



P. CARLOS MANUEL

direccion@ciudadonbosco.org
540 81 80 ext: 105
Cra 96 B No. 78 C - 11
Robledo - Aures

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 14:08

Para: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>

Cc: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

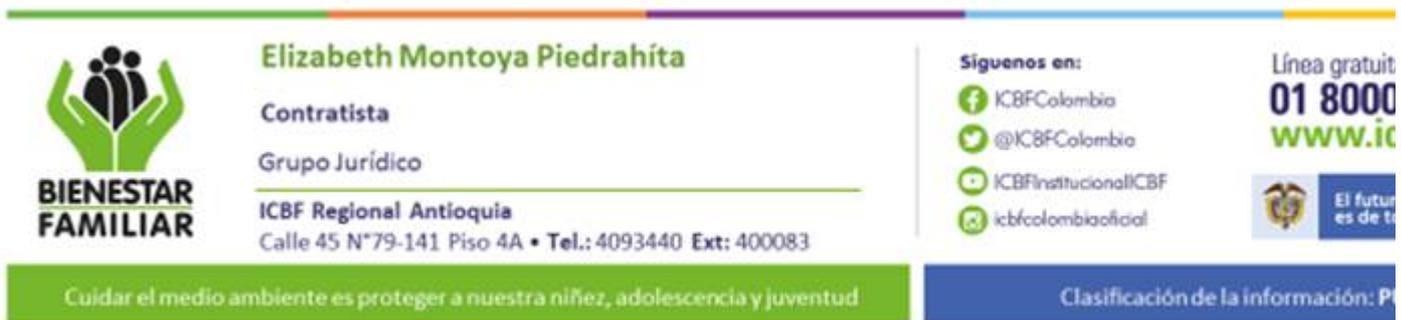
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señor
CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ
Representante Legal
CIUDAD DON BOSCO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°2158 del 6 de agosto de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: P

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2158 del 6 de agosto de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 6 de agosto de 2021, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

